



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002-2013-00990-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: JHON JAIRO BARRANCO AVILA

De conformidad con el art. 593 del C.G.P., decrétese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

1º. Decrétese el embargo de la quinta (5ª) parte del salario, y demás emolumentos, que reciba el señor JHON JAIRO BARRANCO AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.031.768, en calidad de empleado de La Gobernación del Cesar. Límitese este embargo en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.484.810.50). Ofíciase al Tesorero Pagador de la Gobernación del Cesar, para que haga los descuentos, y obre en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

El desacato a esta orden judicial será sancionado con multas sucesivas de dos (2) a cinco salarios mínimos mensuales conforme a lo previsto en el Parágrafo 2º. del art 593 ibidem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98b75471ed2c03af0c92ef94b844e20f78488571d7d3b173f834c6af8a565af5

Documento generado en 12/10/2021 03:23:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**